

Octubre 2001



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## CONSEJO

121° período de sesiones

Roma, 30 de octubre – 1° de noviembre de 2001

**COMPROMISO INTERNACIONAL SOBRE RECURSOS  
FITOGENÉTICOS**

**INFORMACIÓN FACILITADA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN  
EL ARTÍCULO XXI.1 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA  
ORGANIZACIÓN**

### ÍNDICE

	Paginas
I. INTRODUCCIÓN	1
II. CIRCULAR A LOS ESTADOS	1
III. INFORME DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE LAS REPERCUSIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL COMPROMISO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS	2
IV. OBSERVACIONES RECIBIDAS	4

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable.

## I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXI.1 del Reglamento General de la Organización, el Director General, mediante una circular enviada a los Estados el 1º de agosto de 2001, informó de que, en el 21º período de sesiones de la Conferencia, cuya celebración estaba prevista del 2 al 13 de noviembre de 2001, se presentaría un texto revisado del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos. La circular a los Estados iba acompañado del informe de la sexta reunión extraordinaria de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (25-30 de junio de 2001), que contenía el texto del Compromiso y el texto de un proyecto de Resolución de la Conferencia relativa a las disposiciones provisionales para su aplicación. La circular iba también acompañada de un *Informe del Director General sobre las repercusiones técnicas, administrativas y financieras del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos, aprobado por la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en su sexta reunión extraordinaria.*

Se recibieron observaciones de los siguientes miembros de la FAO: Australia, Azerbaiyán, Canadá (dos series de observaciones), Chile, China, la Comunidad Europea, el Japón, Noruega, la Ex República Yugoslava de Macedonia, los Estados Unidos de América y Venezuela. También se recibieron observaciones de la Federación de Rusia.

Estas observaciones se sometieron a la consideración del 72º período de sesiones (8-10 de octubre de 2001) del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CACJ), que examinó el texto del Compromiso y el proyecto de Resolución de la Conferencia.

El presente documento incluye el texto de la circular a los Estados, el informe del Director General y las observaciones recibidas.

## II. CIRCULAR A LOS ESTADOS

1º de agosto de 2001

### Texto del

#### **Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos Se solicitan observaciones para el 21 de septiembre de 2001**

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación tiene el honor de referirse al texto del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos.

Este texto fue adoptado por la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en su sexta reunión extraordinaria, celebrada en Roma del 25 al 30 de junio de 2001, al final de las negociaciones emprendidas en respuesta a la Resolución 7/93 aprobada por la Conferencia en su 27º período de sesiones, que pidió al Director General que proporcionase un foro destinado a las negociaciones entre los gobiernos para la adaptación del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos, en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica. El Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos, tal como fue adoptado por la Comisión, se halla en el Anexo B del informe de la sexta reunión extraordinaria (documento CGRFA-Ex 6/01/REP), que se adjunta a esta carta. Se adjunta igualmente un informe del Director General sobre las repercusiones técnicas, administrativas y financieras del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos.

La Comisión pidió al Director General que transmitiera el texto del Compromiso Internacional al 31º período de sesiones de la Conferencia, que se celebrará en Roma del 2 al 13 de noviembre de 2001, para su consideración y aprobación. Las disposiciones del texto, tal como fu adoptado por la Comisión, serán examinadas también por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CACJ) de la FAO en su 72º período de sesiones, en octubre de 2001, y por el Consejo de la FAO, en su 121º período de sesiones del 30 de octubre al 1º de noviembre de 2001.

De conformidad con el Artículo XXI.1a) del Reglamento General de la Organización, se notifica el texto adjunto para que los Estados Miembros, Organizaciones Miembros o Miembros Asociados formulen las observaciones y exposiciones que consideren pertinentes.

Con el fin de poder compilar las observaciones a tiempo para el próximo período de sesiones de la Conferencia de la FAO, el Director General agradecería recibirlas antes del 21 de septiembre de 2001.

### **III. INFORME DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE LAS REPERCUSIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL COMPROMISO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS**

#### **Informe del Director General sobre las repercusiones técnicas, administrativas y financieras del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos, aprobado por la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en su sexta reunión extraordinaria (Roma, 24-30 de junio de 2001)**

1. La sexta reunión extraordinaria de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (Roma, 24-30 de junio de 2001) aprobó el texto del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos, tal como había pedido el Consejo en sus 119º y 120º períodos de sesiones, y pidió al Director General que lo transmitiera, por conducto del Comité de Asuntos Institucionales y Jurídicos en su 72º período de sesiones (1-2 de octubre de 2001), y del Consejo en su 121º período de sesiones (30 de octubre-1º de noviembre de 2001) a la Conferencia en su 31º período de sesiones (2-13 de noviembre de 2001), para su examen y aprobación.
2. Con consiguiente, el Director General distribuye el Compromiso, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo XXI.1 a) del Reglamento General de la Organización, solicitando que se envíe información y se formulen las observaciones y exposiciones que consideren pertinentes los Estados Miembros o los Miembros Asociados. El Artículo XXI.1 a) estipula también que el Director General presentará, al mismo tiempo, un informe sobre las repercusiones técnicas, administrativas y financieras del Compromiso. El presente documento constituye tal informe.
3. En relación con las repercusiones técnicas, el Artículo 20 del Compromiso Internacional prevé el establecimiento de un órgano rector formado por todas las Partes Contratantes. Las funciones del órgano rector consistirán, en particular (Artículo 20.3a)), en *“impartir instrucciones y orientaciones sobre políticas para la supervisión y aprobar las recomendaciones que sean necesarias para la aplicación del presente Compromiso...”*. Por consiguiente, las cuestiones normativas y técnicas relacionadas con la aplicación del Compromiso serán decididas por el órgano rector, una vez que éste haya sido establecido, después de la entrada en vigor del Compromiso.
4. El texto del Compromiso aprobado por la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura está en consonancia con las disposiciones del Artículo XIV de la Constitución de la FAO, con la excepción de que en el Artículo 21.1 quedan todavía por resolver

los corchetes en la frase siguientes: *“El Secretario del órgano rector será nombrado por [el Director General de la FAO, con la aprobación del] órgano rector”*. La redacción precisa de esta frase, cuando se apruebe, podría tener repercusiones en cuanto a si el Compromiso puede de hecho ser aprobado con arreglo a lo dispuesto en el Artículo XIV, y por consiguiente podría tener repercusiones administrativas y financieras para la FAO.

5. El Artículo 21 prevé además que el Secretario contará con la asistencia del personal que decida el órgano rector, y especifica que las funciones administrativas del Secretario serán, entre otras: *“a) organizar reuniones del órgano rector y de cualquiera de sus órganos auxiliares que pueda establecerse y prestarles apoyo administrativo; b) prestar asistencia al órgano rector en el desempeño de sus funciones, en particular la realización de tareas concretas que el órgano rector pueda decidir asignarle; c) informar acerca de sus actividades al órgano rector”*.

6. El Compromiso prevé también, en el Artículo 20.9, que las reuniones del órgano rector deberían celebrarse *“en la medida de lo posible, coincidiendo con las reuniones ordinarias de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura”*. El Artículo 18.3 estipula además que *“las Partes Contratantes deberán cooperar con la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en la realización de una reevaluación periódica del estado de los recursos fitogenéticos mundiales para la alimentación y la agricultura, a fin de facilitar la actualización del Plan de Acción Mundial progresivo...”*.

7. La Secretaría del órgano rector tendrá que valerse de una variedad de competencias técnicas, jurídicas y socioeconómicas, y de conocimientos financiero y administrativos para llevar a cabo su labor. El carácter multidisciplinario de la FAO puede proporcionar la variedad necesaria de conocimientos especializados en los diversos departamentos de la FAO y, cuando sea necesario, se podrá reforzar la Secretaría mediante la transferencia interna de personal y la racionalización de las estructuras existentes.

8. El Artículo 20.3 establece que el órgano rector deberá: *“d) aprobar el presupuesto del presente Compromiso; e) estudiar la posibilidad de establecer, siempre que se disponga de los fondos necesarios, los órganos auxiliares que puedan ser necesarios y su respectivos mandatos y composición; f) establecer, en caso necesario, un mecanismo apropiado, como por ejemplo una cuenta fiduciaria para recibir y utilizar los recursos financieros que se depositen en ella con destino a la aplicación del presente Compromiso”*.

9. El Artículo 19 del Compromiso prevé la aplicación de una estrategia de financiación, en la que se dará prioridad a *“la aplicación de los planes y programas convenidos para los agricultores de los países en desarrollo, especialmente de los países menos adelantados, y los países con economía en transición, que conservan y utilizan de manera sostenible los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura”* (Artículo 19.5). En virtud del Artículo 20.3c), el órgano rector deberá *“aprobar, en su primera reunión, y examinar periódicamente la estrategia de financiación para la aplicación del presente Compromiso, de conformidad con las disposiciones del Artículo 19”*. La estrategia de financiación movilizará recursos extrapresupuestarios. Si se pide a la FAO que preste asistencia sustantiva para la aplicación de la estrategia de financiación, el Programa Ordinario podría sufragar ciertas necesidades de apoyo técnico, pero serían necesarios fondos extrapresupuestarios para hacer frente a los costos ordinarios que ello entraña.

10. El Artículo 21.4 estipula que la documentación para las reuniones del órgano rector se proporcionará en los seis idiomas de las Naciones Unidas, es decir con la inclusión del ruso. El Artículo 36 prevé asimismo que el texto auténtico del Compromiso se establecerá tanto en ruso como en los idiomas de la FAO. La utilización del ruso como idioma de trabajo tendrá repercusiones administrativas para el presupuesto del Compromiso, dado que la FAO no tiene capacidad de traducción al ruso y que será necesario sufragar todos los costos a este respecto con cargo al presupuesto autónomo del Compromiso.

11. Serán necesarias disposiciones provisionales para el período anterior a la entrada en vigor del Compromiso. Por consiguiente, al aprobar el texto del Compromiso para su transmisión a la Conferencia en su 31º período de sesiones, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura remitió también a la Conferencia un proyecto de resolución (que figura en el *Apéndice F* del documento CGRFA-Ex 6/REP, Informe de la sexta reunión extraordinaria de la Comisión) para su aprobación al mismo tiempo que el Compromiso. Sin embargo, esa resolución se encuentra todavía en una fase inicial de redacción, por lo que resulta difícil determinar con exactitud cuáles podrían ser las repercusiones administrativas y financieras para la FAO. El texto actual prevé un programa sustancial de trabajo para la preparación de la entrada en vigor del Compromiso, que exigiría recursos extrapresupuestarios suficientes.

12. El presente informe podría actualizarse teniendo en cuentas las observaciones y la información que faciliten los Estados Miembros y los Miembros Asociados, así como las exposiciones que consideren pertinentes con respecto a las repercusiones administrativas y financieras del Compromiso Internacional, antes de que la Conferencia, en su 31º período de sesiones, examine el Compromiso con miras a su aprobación.

#### IV. OBSERVACIONES RECIBIDAS

##### AUSTRALIA

Australia hace referencia a la petición del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) del 1º de agosto de 2001, por la que invita a los Estados Miembros a comunicar sus observaciones sobre el texto del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos (el Compromiso), aprobado por la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO en su celebrada en Roma del 25 al 30 de junio de 2001.

Australia señala que el texto se ha de examinar para su aprobación en la Conferencia de la FAO en su 31º período de sesiones, del 2 al 13 de noviembre de 2001. Asimismo indica que, en preparación para la Conferencia, el Compromiso será examinado por el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CACJ) en su 72º período de sesiones, en octubre de 2001, y por el Consejo de la FAO en su 121º período de sesiones, del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2001.

Australia es partidaria de que se concluya la negociación de un Compromiso que ofrezca un sistema abierto, justo y equitativo de intercambio de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, que fomente una adhesión numerosa.

Recientemente se han conseguido avances considerables en las negociaciones, estableciendo una base sólida para la creación de un sistema de intercambio. No obstante, quedan por resolver algunas disposiciones fundamentales del texto actual. De la resolución de estas disposiciones dependerá que el Compromiso proporcione o no un sistema viable y, por lo tanto, sea fundamental para su éxito futuro.

Australia opina que el texto que se presente para su posible aprobación por la Conferencia de la FAO tiene que ser claro, de manera que se pueda evaluar realmente las obligaciones que crea el Compromiso.

En opinión de Australia, la Conferencia no es el foro adecuado para la negociación de cuestiones técnicas complejas. Por consiguiente, todos los asuntos pendientes, como los técnicos, jurídicos, financieros y las repercusiones administrativas para la FAO, deberían tratarse antes de la Conferencia. Australia presenta las siguientes observaciones para ayudar a terminar el texto del Compromiso antes de su examen durante la Conferencia.

### **Asuntos jurídicos que se presentan al CACJ para su examen y asesoramiento**

Australia opina que el CACJ debería proporcionar a los gobiernos un análisis detallado de los asuntos jurídicos relativos a la relación del Compromiso con la FAO.

En el informe del Director General sobre las repercusiones técnicas, administrativas y financieras se considera que el Compromiso está conforme con las disposiciones del Artículo XIV de la Constitución de la FAO, pero plantea una cuestión acerca del texto no acabado sobre el nombramiento del Secretario del órgano rector (Artículo 21.1).

Según Australia, el CACJ debería confirmar que el Compromiso cumple los requisitos de un acuerdo en virtud del Artículo XIV de la Constitución de la FAO. De este modo se propondría un elemento importante de examen a la Conferencia sobre si se debe aprobar o no el Compromiso como acuerdo conforme con este Artículo de la Constitución de la FAO.

En caso de que el texto del Compromiso no cumpla los requisitos del Artículo XIV, Australia desearía que el CACJ emitiera su dictamen sobre:

- qué disposiciones no cumplen los requisitos necesarios y por qué motivos
- opciones alternativas para cumplir los requisitos necesarios.

Australia señala que en el Compromiso todavía hay algunos textos entre corchetes sobre asuntos en los cuales todavía no se ha llegado a un acuerdo sobre los principios de política en los que se basan. En opinión de Australia, el CACJ debería limitar sus observaciones sobre estas disposiciones a señalar que el texto sigue entre corchetes y será objeto de negociaciones ulteriores. No obstante, si el CACJ estima que este texto por definir plantea cuestiones sobre la aplicación o la interpretación de la Constitución u otras normas de la FAO, deberá asesorar sobre estas cuestiones.

### **Observaciones generales sobre el sistema multilateral**

Los elementos operativos fundamentales del Compromiso giran entorno al sistema multilateral de acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución de los beneficios derivados de ellos.

Australia apoya los principios fundamentales sobre los que se ha llegado a un acuerdo para este sistema. El sistema de intercambio, que se centra en material de dominio público, se basará en el uso de acuerdos de transferencia de material para un fitomejoramiento continuado acorde con la práctica comercial normal y de conformidad con el derecho contractual. Por consiguiente, los pagos que se realicen de conformidad con dichos acuerdos de transferencia de material deberán ser realistas y viables desde el punto de vista comercial, a fin de no menoscabar las actividades de investigación y fitomejoramiento necesarias. El órgano rector deberá determinar dichos pagos mediante una decisión futura.

La eficacia de este nuevo sistema, así como de la aplicación del derecho contractual, depende de la determinación de las condiciones fundamentales, entre ellas la definición de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (Artículo 2) y de las condiciones que han de figurar en el acuerdo de transferencia de material, especialmente la disposición relativa a la propiedad intelectual (Artículo 13.3d)). También depende de la relación del Compromiso con otros acuerdos internacionales (Artículo 4).

Las decisiones que se tomen sobre estas cuestiones no sólo determinarán el alcance y el carácter de las obligaciones a que dará lugar el Compromiso, sino también desempeñarán una función importante en la comunicación de futuras decisiones del órgano rector, incluso sobre asuntos relativos al acuerdo de transferencia de material y la distribución de los beneficios que se deriven de la aplicación del Compromiso. La falta de claridad de estos asuntos entorpecerá la aplicación del Compromiso y la viabilidad futura del nuevo sistema multilateral se verá comprometida desde el principio.

## Observaciones sobre el texto por decidir

### Artículo 2: Definición de “recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura”

Hasta la fecha se han presentado dos proyectos de definiciones alternativas para el término “recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura” (RFAA).

Australia opina que es importante cerciorarse de que la definición de RFAA es clara y sin ambigüedades y está elaborada correctamente, en función de los objetivos y fines del Compromiso. Por otra parte, considera que ninguno de los proyectos de definición alternativos presentados cumple estos requisitos.

Por consiguiente, Australia propone el siguiente texto:

*“Por recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura” se entiende todo material de origen vegetal que contenga unidades funcionales de herencia de valor real o potencial para la alimentación y la agricultura.”*

### Artículo 13.3 d) – Condiciones de acceso dentro del sistema multilateral

El texto propuesto para el Artículo 13.3 d) es el siguiente:

*“d) Los receptores no reclamarán ningún derecho de propiedad intelectual o de otra índole que limite el acceso facilitado a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura [o sus partes o componentes genéticos, recibidos] [en la forma recibida] del sistema multilateral;”*

A la hora de examinar las enmiendas del texto del Artículo 13.3 d), debe tenerse en cuenta que el Compromiso actual prevé que la condición establecida en este artículo figurará en el modelo de acuerdo de transferencia de material que elaborará el órgano rector. Por consiguiente, Australia señala que es importante asegurarse de que el texto de este artículo sea claro y sin ambigüedades sobre su alcance y su aplicación.

Asimismo, es importante garantizar que se mantenga un equilibrio entre la garantía de un acceso continuo a los RFAA incluidos en el sistema multilateral y el mantenimiento de la capacidad de quienes llevan a cabo investigación y desarrollo para proteger adecuadamente las innovaciones logradas mediante unos recursos a los que se ha accedido en el marco de este régimen. A este respecto, Australia apoya el texto que figura entre el segundo par de corchetes (*[en la forma recibida]*).

Australia no juzga necesario ni deseable el texto propuesto entre el primer par de corchetes. En opinión de Australia, causa incertidumbre y problemas para la interpretación del texto.

En cambio, Australia propone el siguiente texto:

*Los receptores no reclamarán ningún derecho de propiedad intelectual o de otra índole que limite el acceso facilitado a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, con inclusión de sus partes o componentes genéticos, en la forma recibida del sistema multilateral, reconociendo que las partes y componentes genéticos que se hayan modificado, por ejemplo mediante aislamiento y purificación, pueden patentarse siempre que se cumplan las condiciones para ello.*

La primera preocupación de Australia es que la formulación final de esta disposición sea clara y permita a Australia seguir ejerciendo sus derechos actuales de conformidad con la legislación tanto nacional como internacional. Desde el punto de vista australiano, es fundamental que el texto final permita la continuación de la política nacional, que prevé la protección de los derechos de propiedad intelectual para el material genético que cumple las normas establecidas.

### Artículo 4: Relación con otros acuerdos internacionales

El Artículo 4 tiene por objeto abordar la relación jurídica entre el Compromiso y otros instrumentos internacionales. Se ha propuesto el texto siguiente:

*[4.1 Las disposiciones del presente Compromiso se aplicarán en armonía con las disposiciones de otros acuerdos internacionales vigentes de interés para los objetivos del presente Compromiso, de tal manera que se respalden mutuamente, con vistas a conseguir un desarrollo sostenible.*

*4.2 El presente Compromiso no se interpretará en el sentido de que suponga un cambio en los derechos y obligaciones de una Parte Contratante en virtud de cualquier acuerdo internacional vigente ni una subordinación a ellos.]*

Este texto se presenta actualmente entre corchetes, ya que no se llegó a un acuerdo sobre él en la última ronda de negociaciones.

Australia opina que el Artículo 4 debería ofrecer una orientación clara sobre la relación entre el Compromiso y los acuerdos internacionales vigentes. A este respecto, el Artículo debe confirmar que el Compromiso acompaña y complementa los derechos y obligaciones previstos por los instrumentos internacionales vigentes. No obstante, el texto propuesto no refleja esta preocupación fundamental y crea incertidumbre.

En opinión de Australia, la fuente de esta incertidumbre reside en la expresión “*ni una subordinación a ellos*” tal como figura en el proyecto de Artículo 4.2 propuesto. Australia estima que debería eliminarse esa expresión. Asimismo, Australia opina que es necesario y oportuno redactar de nuevo el texto, a fin de dejar constancia de que el Compromiso no afectará a los derechos y obligaciones que figuran en otros instrumentos internacionales vigentes.

Por consiguiente, Australia propone que se sustituya el texto por el siguiente:

*4.1 Las disposiciones del presente Compromiso se aplicarán en armonía con las disposiciones de otros acuerdos internacionales vigentes de interés para los objetivos del presente Compromiso, de tal manera que se respalden mutuamente, con vistas a conseguir un desarrollo sostenible.*

*4.2 Las disposiciones del presente Compromiso no afectarán a los derechos y obligaciones de ninguna Parte que emanen de ningún acuerdo internacional vigente.*

## **AZERBAIYÁN**

La FAO se dirigió al Ministro de Asuntos Exteriores de la República de Azerbaiyán para que este país presentara propuestas en relación con el Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos.

Informamos de que Azerbaiyán no tiene ninguna reclamación o propuesta que hacer al texto del Compromiso y le rogamos que nos ayude a transmitir esta información a la Secretaría de la FAO para el 21 de septiembre de 2001.

## **CANADÁ**

### **Primera serie de observaciones**

Esta es la respuesta a su petición del 1º de agosto de 2001, solicitando observaciones sobre el texto del Compromiso Internacional. El Canadá felicita a la Comisión de Recursos Genéticos para la alimentación y la agricultura de la FAO por el éxito de su sexta reunión extraordinaria celebrada en junio de 2001. El Canadá pretende llegar a un acuerdo que anime a todos los países a trabajar juntos para conservar los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura del planeta, a fin de utilizarlos de forma sostenible en apoyo de la seguridad alimentaria mundial para las generaciones presentes y futuras y de compartir los beneficios de su utilización de manera justa y equitativa.



Tras varios años de negociación, se ha establecido una buena base para poder concluir dicho acuerdo. No obstante, para conseguir este objetivo, es necesario llegar a una solución en la redacción de un pequeño número de disposiciones importantes del Compromiso Internacional, de manera que todas las partes negociadoras queden satisfechas. A fin de ayudar en este proceso, el Canadá desea señalar a la atención algunas objeciones sobre el presente texto entre corchetes de los Artículos 2, 4 y 13.3d).

En primer lugar, el Canadá juzga necesario aclarar la definición de “recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA)” en el Compromiso Internacional. En su forma actual, las definiciones entre corchetes de los RFAA que figuran en el Artículo 2 carecen de la precisión e información necesarias. Dado que se trata de un término fundamental para este acuerdo, el Canadá considera importante que en su definición se evite en lo posible cualquier ambigüedad, a fin de impedir posibles malentendidos.

En segundo lugar, la relación entre el Compromiso y otros acuerdos internacionales, especialmente los que ya estaban vigentes antes de la entrada en vigor del Compromiso, debe definirse mejor en el Artículo 4. En su calidad de miembro de diversos acuerdos internacionales, el Canadá pide que el compromiso respete con las obligaciones creadas en virtud de estos otros tratados y sea coherente con ellas.

Al igual que varios otros países, el Canadá manifiesta su preocupación por el texto del Artículo 13.3d). Nuestro país no puede aceptar ningún texto para este artículo que contravenga o limite nuestro régimen de patentes vigente, sobre el derecho a patentar material fitogenético por parte de los innovadores que satisfagan el requisito nacional y los criterios internacionales relativos a los derechos de propiedad intelectual. En la revisión del Compromiso Internacional no deberían plantearse posibles cambios de la legislación en materia de propiedad intelectual, ya que no se trata del foro apropiado para este tipo de debate. Dado que, por definición, el sistema multilateral para el acceso y la distribución de los beneficios sólo puede incluir los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura que ya sean del dominio público, el Canadá no podrá expedir ninguna patente válida sobre RFAA originales e inalterados recibidos en el marco del sistema multilateral, porque no se cumpliría el requisito para poder patentar una innovación previsto en la Ley de Patentes del Canadá.

En cuanto a la cobertura del sistema multilateral, el Canadá considera que es importante que se incluyan los cultivos que tienen un interés estratégico para la seguridad alimentaria mundial. Muchos países no aceptaron que el sistema multilateral incluyera todos los cultivos desde el principio, por lo que, en aras del consenso, el Canadá aceptó que el sistema multilateral comenzara abarcando una selección de cultivos, incluidos todos los que tienen importancia económica para nuestro país. El Canadá aceptaría de buen grado que se añadieran a la “lista de cultivos incluidos en el sistema multilateral”, en el Anexo I, los cultivos que tengan una importancia primordial para la seguridad alimentaria mundial y la interdependencia.

Por último, hemos detectado lo que sospechamos que son errores de secretaría en el texto, que fue aprobado a altas horas de la noche por la Comisión de Recursos Genéticos: Artículo 20.4: La cláusula introductoria, “Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 7”. Según nuestras notas finales de la plenaria, en el Artículo 19.3 se hace referencia al párrafo 6, que trata de los derechos como miembros de las Organizaciones Miembros. Por consiguiente, la referencia debería ser al Artículo 20.6 y no al Artículo 20.7, que trata de las normas de procedimiento.

Artículo 20.6: Esta disposición figura entre corchetes, pero nuestras notas indican que se habían eliminado los corchetes.

Artículo 24.3: Según nuestras notas de la plenaria “todas las enmiendas” se cambió a “cualquier enmienda”.

El Canadá opina que ningún país puede pretender que se conserve toda la diversidad genética requerida para todos sus cultivos en todo momento; por consiguiente, la mejor manera de asegurar la conservación de los recursos fitogenéticos y facilitar su uso consiste en un acuerdo internacional apropiado. El Canadá opina que es importante que se llegue a un acuerdo sobre los

asuntos que quedan por resolver, de manera que el resultado final anime a la participación del mayor número posible de países de todo el mundo.

### Segunda serie de observaciones

#### **Observaciones del Canadá al Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos en relación con la revisión del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos**

A.- Texto del Compromiso: Cuestiones que se plantean en el informe de la FAO

1. **Nombre del instrumento:** En el informe de la FAO se recomienda que el CACJ sustituya “Compromiso” por “Convenio”. El Canadá suscribe esta recomendación. El término “Convenio” reflejaría mejor tanto el ámbito mundial de este acuerdo como el hecho de que se pretende que sea jurídicamente vinculante para las Partes en él. El Canadá podría apoyar el título del Convenio propuesto en el informe jurídico de la FAO, a saber, Convenio Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, o simplemente Convenio sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, quedando sobreentendido “internacional” por el empleo del término “convenio”.

2. **Preámbulo. Establecimiento del Compromiso en el marco de la FAO:** El informe de la FAO recomienda que se incluya un párrafo en el preámbulo en el que se declare que el Compromiso se establece en el marco de la Organización. También se indica que esa declaración es obligatoria para los acuerdos establecidos en virtud del Artículo XIV, según se estipula en el Artículo XXI.1(c) y en la Parte R de los principios y procedimientos. El Canadá es partidario de la inclusión de un párrafo de esta índole en el preámbulo, ya que ofrecería una mayor certidumbre en cuanto al carácter de las relaciones entre el Compromiso y la FAO. El Canadá propone que se examine el siguiente texto: “Deseando concertar un acuerdo internacional en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, denominada en adelante FAO, en virtud del Artículo XIV de la Constitución de la FAO.” En el texto que propone la FAO sólo se señala que el Compromiso se concierta en virtud del Artículo XIV; el Canadá considera que el texto del preámbulo debería responder al deseo colectivo de concertar el Compromiso en el marco de la FAO. El texto que propone el Canadá se ha utilizado en otro acuerdo establecido en virtud del Artículo XIV (Acuerdo sobre pesca en alta mar para promover el cumplimiento de las medidas).

3. **Artículo 2:** Utilización de los términos “recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura” y “material genético”. El Canadá conviene en que el CACJ debería señalar que los problemas pendientes no son de carácter constitucional ni jurídico.

4. **Relación del Compromiso con otros acuerdos internacionales:** El Canadá se opone a que se supriman los corchetes. Esta cuestión fue objeto de intensas negociaciones durante la reunión de junio, en la que no se llegó a un acuerdo sobre el texto.

5. **Artículo 20.2: Órgano Rector – Decisiones por consenso:** En el Artículo 20.2 se estipula que todas las decisiones del Órgano Rector se adoptarán por consenso. En el informe de la FAO se propone que se añada la frase siguiente: “a no ser que se llegue por consenso a otro medio de adoptar una decisión sobre determinados asuntos”. El Canadá apoya esta propuesta como medio de indicar expresamente cuál es el sentido del Artículo 20.2, aun cuando éste esté implícito en el texto.

6. **Artículo 20.3(d): Presupuesto del Órgano Rector:** En el informe de la FAO se propone la inserción del término “autónomo” después de “presupuesto”. El Canadá apoya esta inserción para aclarar que el Órgano Rector administra el presupuesto autónomo del Compromiso y no un presupuesto financiado por la FAO y determinado por la Conferencia de la FAO como parte de las operaciones ordinarias de la Organización.

**7. Artículo 20.6: Órgano Rector: Organizaciones Miembros de la FAO:** En el informe de la FAO se recomienda la supresión de los corchetes en una cláusula que es habitual cuando se trata de la pertenencia a la FAO de una organización regional de integración económica. El Canadá apoya la eliminación propuesta de los corchetes. De hecho, creíamos recordar que los corchetes se habían eliminado durante la última sesión de las negociaciones. En el informe de la FAO se propone también que se supriman las frases "... y cumplirán sus obligaciones como tales ..." y "mutatis mutandis", sosteniendo que las obligaciones como miembros deben cumplirse de conformidad con el Compromiso y no con la Constitución y el Reglamento General de la FAO. El Canadá duda de que el Compromiso cree derechos u obligaciones en lo que respecta a la condición de miembro de la FAO. Preferiríamos que se mantuviera el texto tal como está en lugar de suprimir la referencia a las obligaciones de los miembros, manteniendo al mismo tiempo la referencia a los derechos de éstos.

**8. Artículo 21.1: Secretario, nombramiento del Secretario:** En el informe de la FAO se propone que se supriman los corchetes, ya que el texto que éstos contienen está en consonancia con el Artículo XIV. El Canadá apoya la supresión de los corchetes. Sería conveniente que el CACJ se pronunciara sobre si el Compromiso podría o no seguir considerándose un acuerdo en virtud del Artículo XIV en caso de que se suprimiera el texto entre corchetes.

**9. Artículo 21.3: Secretario, información al Director General:** En el informe de la FAO se recomienda añadir "y al Director General" al final de la frase introductoria del Artículo 21.3. Este texto es necesario para que el Compromiso se ajuste al Artículo XXI.1c), que exige que cualesquiera recomendaciones aprobadas o informes sobre las actividades de los órganos establecidos en un acuerdo en virtud del Artículo XIV se transmitan al Director General de la FAO. El Canadá podría aceptar esta propuesta.

**10. Artículo 21.4: Secretario, Documentación en seis idiomas:** En el informe de la FAO sólo se señala que el empleo del ruso tendría repercusiones presupuestarias. En ausencia de una decisión de la Conferencia en contrario, sería necesario sufragar los gastos derivados de la utilización del ruso con cargo a un presupuesto autónomo. El Director General de la FAO señalaba este extremo en el informe técnico que envió a los Estados Miembros. No está claro si el CACJ debe tomar una decisión al respecto o si ésta corresponde a la Conferencia.

**11. Artículo 24: Enmiendas del Compromiso. Facultad del Consejo y de la Conferencia para rechazar enmiendas:** En el informe de la FAO se señala que, cuando proceda, los acuerdos en virtud del Artículo XIV deberán contener una disposición en la que se reconozca la facultad del Consejo y de la Conferencia para rechazar enmiendas. El Compromiso no incluye actualmente una disposición de este tipo y la cuestión con que se enfrenta actualmente el CACJ es si sería o no conveniente incluir dicha disposición en el Compromiso. En Roma, el Asesor Jurídico de la FAO explicó la necesidad de una disposición de esta índole como medio para asegurar que las decisiones de los órganos creados en el marco de acuerdos en virtud del Artículo XIV no sobrepasaran los principios establecidos en la Constitución de la FAO ni estuvieran en contradicción con ellos. Teniendo en cuenta las reservas expresadas en Roma con respecto al control que pudieran ejercer los miembros de la FAO que no son partes en el Compromiso, la inserción de una disposición de esa índole podría ser muy problemática. Aunque tal vez la FAO no tenga capacidad para revocar enmiendas, se supone que la tiene para orientar las acciones del Órgano Rector mediante la asignación de recursos financieros. En el caso improbable de que el Órgano Rector decidiera enmendar el Compromiso de una manera que fuera contraria a los principios de la FAO, ésta podía responder suspendiendo la financiación. Por consiguiente, el Canadá estima que no es necesario añadir una disposición de ese tipo.

**12. Artículos 26, 27, 28 y 29: Medios para llegar a ser parte en el Compromiso y entrada en vigor de éste:** El Asesor Jurídico de la FAO redactó estas disposiciones a petición del Comité Plenario, el cual fue informado de que se basaban en disposiciones análogas de otros tratados. El Canadá está de acuerdo con esas disposiciones.

**13. Artículos 26, 27, 28 y 29: Admisión en calidad de partes contratantes de Estados que no son miembros de la FAO:** El informe de la FAO pone en duda si es necesaria otra disposición por la que se exija la aprobación previa, por parte de los miembros del Órgano Rector, de cualquier Estado que no sea miembro de la FAO. La necesidad de incluir una disposición de este tipo dependerá de si el Compromiso establece o no una comisión o comité. En el informe se señala también que esa disposición no se incluye en ninguno de los tres acuerdos en virtud del Artículo XIV por los que se establece un órgano rector (a diferencia de una comisión designada). No se indica sobre qué base que no sea la designación puede distinguirse una comisión o comité de un órgano rector. El Canadá no se opone a la recomendación de la FAO, pero acogería con agrado una aclaración del CACJ en cuanto a las características respectivas de una comisión o comité y de un órgano rector, especialmente teniendo en cuenta que al proyecto de resolución se refiere a un Comité Provisional y no a un Órgano Rector Provisional. Una vez haya quedado claro qué es lo que se crea en el Compromiso revisado, deberán detallarse las diferencias entre cada órgano (si es que se crea más de uno).

**14. Artículo 40: Idiomas:** Como se señala en el informe de la FAO, el hecho de que el ruso sea uno de los idiomas del Compromiso tendrá repercusiones financieras. El Director General expresaba esta preocupación en el informe técnico que se envió a los Estados Miembros. No está claro cuál sería el papel del CACJ con respecto a esta cuestión.

#### B.- Texto del proyecto de Resolución

**1. Nombre del instrumento:** Como se indica acertadamente en el informe de la FAO, debería modificarse el nombre del Compromiso que figura en la Resolución para que responda a la decisión que se adopte al respecto.

**2. Preámbulo: En el párrafo 8** del preámbulo del proyecto de Resolución (“Recordando asimismo ...”) se menciona que el instrumento jurídicamente vinculante estará “estrechamente relacionado con la FAO”. Ese texto debería modificarse y armonizarse con los cambios propuestos en el preámbulo del Compromiso (véase el punto A.2 *supra*) en el que se menciona que el Compromiso se establece “en el marco de la FAO”.

**3. Párrafo A.4:** En el informe de la FAO se señala que este párrafo contiene una declaración de principio que no depende de una “decisión” de la Conferencia. El párrafo establece cuál sería el efecto de que el Compromiso entrara en vigor. Si se suprimiera el texto, como propone el Asesor Jurídico de la FAO, este párrafo no tendría ningún efecto sobre la entrada en vigor del Compromiso. El Canadá apoyaría que se suprimiera esta disposición o que adoptara la otra opción propuesta para sustituir “decide” por “toma nota con satisfacción de”. Si se aprueba esta última opción, el Canadá considera que serán necesarios otros cambios para asegurar la coherencia gramatical.

**4. Párrafo B.1:** El informe de la FAO propone que, para evitar la duplicación de esfuerzos, el CACJ examine la posibilidad de que la Comisión de Recursos Fitogenéticos actúe como Comité Provisional (lo que plantea de nuevo la cuestión de cómo distinguir entre un comité, una comisión y un órgano rector). La solución ofrecida consiste en añadir un texto que prevea la plena participación de los Estados que no son miembros de la FAO pero que son Partes contratantes en el Compromiso. Se indica como precedente la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias. El Canadá no se opone a la propuesta de la FAO, pero agradecería que el Asesor Jurídico de la FAO aclarase cómo se trató este asunto en los acuerdos en virtud del Artículo XIV por los que se establecieron órganos rectores y no comisiones.

**5. Párrafo B.2:** En el informe de la FAO se propone que se supriman los corchetes y se enmiende el texto contenido en ellos para que diga: “de manera compatible con los reglamentos de la FAO”. El Canadá podría apoyar esta recomendación.

### C.- Otros asuntos

Al examinar el proyecto de texto, el Canadá observó también varias discrepancias en el estilo y la forma de la versión inglesa. Agradecería que estas discrepancias se señalaran a la atención del Asesor Jurídico de la FAO durante el período de sesiones del CACJ, de manera que éste pudiera decidir si desea recomendar otras modificaciones al texto.

1. **Artículo 1.2:** Como en todo el resto del texto se utiliza la sigla “FAO”, sería conveniente que esta sigla apareciera entre corchetes después de la referencia a la “Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación”.
2. **Artículo 4.1:** Debería haber un punto (.) al final del párrafo.
3. **Artículo 5:** En los artículos que sólo tienen un párrafo, éste no se numera y la primera línea está sangrada (véanse los artículos 2 y 3). El estilo para esos artículos debería ser coherente en todo el texto.
4. **Artículo 6a)-f):** Casi todos los subpárrafos comienzan con mayúscula, pero esto no sucede en el subpárrafo c). Asimismo, debería añadirse “y” al final del subpárrafo e).
5. **Artículo 8:** El subpárrafo (d) no está correctamente alineado.
6. **Epígrafe del Artículo 9:** falta un espacio entre “9” y “—”.
7. **Artículo 10.2 (segunda línea):** Éste es el único caso en que los RFAA aparecen con mayúsculas iniciales. ¿Hay algún motivo para ello?
8. **Artículo 10.2b):** añadir “y” al final de la línea.
9. **Artículo 11.2:** “sistema multilateral” no aparece aquí con mayúsculas iniciales, pero con excepción del Artículo 12.1 (véase *infra*) esta expresión figura con mayúsculas iniciales en el resto del documento. Sin embargo, la falta de mayúsculas podría justificarse aquí únicamente si se hiciera referencia a “un” sistema multilateral y no a “el” sistema multilateral. Véanse las observaciones relativas al Artículo 12.1 *infra*.
10. **Artículo 12 (Epígrafe):** Falta un espacio entre “—” y “cobertura”.
11. **Artículo 12.1:** En la tercera línea “sistema multilateral” debería aparecer con mayúsculas iniciales para asegurar la coherencia con el resto del texto. A diferencia del Artículo 11.2, aquí se hace referencia a un Sistema Multilateral concreto.
12. **Artículo 12.1:** Debería hacerse referencia al Artículo 1, y no al Artículo I.
13. **Artículo 12.5:** El nombre del GCIAI debería escribirse por entero, ya que es la primera vez que se menciona. Por otra parte, ¿es necesario escribir con mayúsculas iniciales “instituciones internacionales”? Así aparece en el Artículo 16.5 y el texto debería ser coherente.
14. **Artículo 13.3a):** Cuando se invirtió el orden de los términos “utilización” y “conservación” durante la reunión de la Comisión de junio de 2001, debería haberse cambiado la preposición “en” por “para” antes de “investigación”. La intención de los negociadores fue establecer un sistema que facilitar el intercambio de los recursos genéticos. Podría interpretarse que la utilización de “en” prevé el acceso únicamente mientras dura la investigación, el mejoramiento o la capacitación. Ningún receptor podría obtener el material a no ser que lo utilizara inmediatamente, y no podría hacerlo sólo mientras durara la investigación, el mejoramiento o la capacitación. Puede que el material tuviera que devolverse (o destruirse) una vez que hubiera concluido la investigación, el mejoramiento o la capacitación. La preposición “para” deja claro que un receptor, como por ejemplo un banco de germoplasma, puede obtener material y conservarlo para su utilización en una fecha posterior o con fines de conservación. Evitaría la interpretación de que, una vez que hubiera concluido la investigación, el mejoramiento o la capacitación, sería necesario devolver o (destruir) el material.
15. **Artículo 13.3e):** Este subpárrafo no está alineado con los demás.
16. **Artículo 13.3g):** ¿Debería añadirse “y” al final de esa disposición?

17. **Artículo 13.4:** Para mantener la coherencia, debería sustituirse “párrafo” por “Artículo”.
18. **Artículo 13.4:** ¿Debería escribirse “acuerdo de transferencia de material” con mayúsculas iniciales? Téngase presente que aparece en el Artículo 14.2d ii), pero que se hace referencia “al” acuerdo de transferencia de material.
19. **Artículo 14.2:** ¿Deberían sangrarse aún más los apartados i)-iv), de manera que no estuvieran alineados con los subpárrafos?
20. **Artículo 14.2d (Epígrafe):** Mal alineado.
21. **Artículo 14.2d ii), segundo párrafo:** En la segunda línea debería haber una coma después de “reunión”.
22. **Artículo 14.2d iii):** Este subpárrafo está mal alineado.
23. **Artículo 15:** Como en el caso del Artículo 5 (de un solo párrafo), debería sangrarse la primera línea.
24. **Artículo 16.1:** En inglés debería escribirse “IARCs” y no “IARCS”, para asegurar la coherencia.
25. **Artículo 16.1a):** Se trata del único subpárrafo que termina con “;” y no con “.”. ¿Se trata de una acción deliberada?
26. **Artículo 16.1b):** ¿Deberían sangrarse los apartados i)-iv)?
27. **Artículo 16.1b)iii):** ¿Debería añadirse “y” al final de esa disposición?
28. **Artículo 16.1d):** Debería añadirse “de la FAO” después de “Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura”, para asegurar la coherencia con el Artículo 18.3
29. **Artículo 16.1e), f), g):** Debería hacerse referencia al “Secretario” y no a la “Secretaría”, para asegurar la coherencia con el Artículo 21.
30. **Artículo 16.2:** La frase “el Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional” está aquí de más y por ello suprimirse. En caso de que se prefiera mantener la referencia podría utilizarse la sigla GCIAl.
31. **Artículo 16.2:** Debería hacerse referencia al “Secretario” y no a la “Secretaría”.
32. **Artículo 16.4:** Debería sangrarse la primera línea.
33. **Artículo 18.3/Artículo 19.3:** En el Artículo 18.3 se hace referencia al Plan de Acción Mundial “progresivo”, mientras que en el Artículo 19.3 no se hace tal referencia. Para asegurar la coherencia, debería insertarse el término “progresivo” en este último artículo.
34. **Artículo 20.3a):** Es necesario sangrar todo el subpárrafo, y no sólo la primera línea.
35. **Artículo 20.3n):** la expresión “instituciones internacionales” debería escribirse con mayúsculas iniciales, como en el Artículo 16.5.
36. **Artículo 20.4:** “Párrafo 7” debería cambiarse por “Artículo 20.6” para que el texto fuera correcto y el estilo coherente.
37. **Artículos 22, 26, 27, 28, 31, 32, 35, 36:** Debería sangrarse la primera línea (véase el Artículo 5).
38. **Artículo 29.2:** Si se compara en la versión inglesa la puntuación de esta disposición con la del Artículo 29.1, se observa que la Secretaría ha corregido la puntuación de este último, pero no la del Artículo 29.2. En la primera línea de éste debería haber una coma (,) entre “accepts” y “approves”. Asimismo, en la última línea debería haber una coma (,) entre “acceptance” y “approval”.
39. **Anexo II, Artículo 1:** Se debería hacer referencia al “Secretario” y no a la “Secretaría”.

**CHILE**

**ANÁLISIS DEL DOCUMENTO DE LA  
COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN  
Y LA AGRICULTURA  
SEXTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA  
ROMA, ITALIA, 25-30 DE JUNIO DE 2001**

**ANTECEDENTES GENERALES:**

De la lectura del documento no surgieron observaciones mayores. Sin embargo se considera necesario precisar más en el Anexo 1. y Apéndice E.. En el Artículo 12 .1 (Cobertura del sistema multilateral), se plantea en forma textual “El sistema multilateral, como se señala en el Artículo 12.01 deberá comprender todos los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura enumerados en el Anexo 1.” La observación en este punto surge al verificar que el listado esta conformado por géneros y no se especifican las especies. Esta situación dificulta a los países que tienen especies dentro de estos géneros que son únicas y que constituyen un valioso patrimonio fitogenético (especies endémicas).

Por otra parte se considera necesario definir en el Artículo 13 el punto (d) “ Los receptores no reclamaran derecho de propiedad intelectual sobre los materiales genéticos o sus pares si fueron obtenidos mediante el sistema multilateral” . Se asume que este punto aún está en discusión.

**ANTECEDENTES ESPECIFICOS:****Anexos I. LISTADO DE CULTIVOS COMPRENDIDOS EN EL SISTEMA MULTILATERAL**

En términos generales existe acuerdo en el listado propuesto. Sin embargo, se considera importante, como criterio general, definir además del género las especies que quedarían disponibles, o bien, como país, tener la posibilidad de excluir aquellos recursos fitogenéticos (a nivel de especies) que son endémicos de Chile.

Al respecto, el documento no presenta una posición clara en cuanto en la definición de especies o los límites del libre acceso. Lo anterior, se evidencia al proponer un listado en base al géneros, (un género puede tener muchas especies). Esto puede ser especialmente importante para los géneros de leguminosas y gramíneas forrajeras listados en dicho Anexo. Por ejemplo, para el género *Festuca* (Gramínea) se listan 6 especies. Sin embargo, en el caso de Chile se reconocen 28 especies, de las cuales 5 son endémicas. Lo mismo pasa para el género *Atriplex* (forrajera), del cual se listan sólo dos especies, en Chile para este género se han reportado 28 especies de las cuales 13 son endémicas. La observación en este punto se limita a verificar si esta situación está considerada en el compromiso.

Por otra parte, no se debería objetar en el listado, por ejemplo, *Fragaria chiloensis*, *Prosopis chilensis* y *Prosopis alba*. Estas especies, además de Chile, se encuentran en los países limítrofes. Una posible exclusión del listado (Anexo I) debería surgir de una posición regional.

Otro caso que no merecería objeción son las especies que conforman el germoplasma chileno de papas. Estas especies al igual que las mencionadas anteriormente son compartidas con otros países limítrofes, pero que en el caso específico de Chile, han desarrollado razas locales que constituyen un patrimonio único, es el caso de las papas chilotas. Banco de germoplasma con alrededor de 600 accesos. Posiblemente este punto reviste una mayor complejidad.

Apéndice E. Por lo planteado anteriormente también sería de especial interés para Chile excluir por su alto valor, *Lycopersicon chilense* y *L. peruvianum*, pero éstas especies son compartidas con otros países, sólo sería posible, si se genera un acuerdo de exclusión a nivel regional.

Considerando la misma propuesta, se recomienda, que en el caso del género *Carica* mencionado en el Apéndice E, se establezca una excepción para *Carica chilensis*, por ser esta una especie endémica de alto valor potencial.

## CHINA

### **Opiniones y revisiones que propone China en relación con el Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos**

I. El gobierno de China alienta y apoya el intercambio y la cooperación internacionales con respecto a los recursos de germoplasma y está de acuerdo con la decisión de que la Conferencia de la FAO, en su 31º período de sesiones, examine y apruebe el texto del Compromiso aprobado por la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en su sexta reunión extraordinaria.

II. La soberanía de los estados y los derechos del agricultor deberían reconocerse plenamente, concediendo la misma importancia a la facilitación del acceso y la distribución de los beneficios. Cuando se obtengan beneficios comerciales considerables gracias al Sistema Multilateral, parte de esos beneficios deberían devolverse a la parte que ha proporcionado los recursos, para lo cual debería establecerse un mecanismo eficaz.

Al reconocer la soberanía de los estados, es imprescindible respetar la disposición ilimitada sobre los recursos por parte de los países que los poseen y acatar sus leyes. La parte que ha obtenido los recursos no debería tratar de reclamar derechos de propiedad intelectual o de otro tipo sobre dichos recursos. Hacer cumplir los derechos del agricultor es una tarea que no sólo incumbe al gobierno nacional. La comunidad internacional debería tomar también medidas a este respecto. En particular, la parte que ha obtenido los recursos debería aportar una determinada cantidad de fondos para asegurar el cumplimiento de los derechos del agricultor. Con este fin, se propone que se añadan a la Parte III – Derechos del agricultor (Artículo 10) disposiciones relativas a las “obligaciones internacionales” para hacer cumplir tales derechos.

Estamos de acuerdo con el principio, propuesto con objeto de facilitar el acceso, de que éste debe concederse de manera rápida y gratuitamente, o que, cuando se cobre una tarifa, ésta no supere los costos mínimos correspondientes. Sin embargo, debería tenerse en cuenta la viabilidad de este principio. Si no es posible facilitar el acceso de manera rápida y gratuitamente, debido a dificultades financieras y técnicas, la parte que proporciona los recursos tiene el derecho a solicitar la cooperación financiera y técnica. Por consiguiente se propone introducir una enmienda al Artículo 13.3b) del Compromiso, que dice lo siguiente: “El acceso se concederá de manera rápida, sin necesidad de averiguar el origen de cada una de las muestras, y gratuitamente, y cuando se cobre una tarifa ésta no deberá superar los costos mínimos correspondientes”.

III. Cuando se prepare la Lista de cultivos comprendidos en el Sistema Multilateral, deberá insistirse en los dos principios de la seguridad alimentaria y la interdependencia, teniendo debidamente en cuenta el factor del apoyo financiero. La Lista deberá elaborarse por consenso. No es aconsejable incluir en ella desde el principio un gran número de cultivos. Podrán añadirse otros cultivos a la Lista en función de la aplicación del Compromiso. Como la Lista del Anexo I se ha aprobado por consenso, se propone que se someta al examen y aprobación de la Conferencia con objeto de aprobar cuanto antes el Compromiso. En vista de la divergencia de opiniones respecto de la Lista del Anexo E, proponemos que sea objeto de más negociaciones, según proceda.

IV. No estamos de acuerdo, por el momento, con incluir en la Lista la soja. Sin embargo, no nos oponemos al intercambio internacional de germoplasma de soja. De hecho no hemos suspendido nunca la cooperación bilateral con otros países en este ámbito.



V. En lo que respecta al significado de los recursos genéticos, opinamos que debería incluirse no sólo el material de propagación sino también el material de cualquier origen que contenga material genético. En cuanto a la definición de los “recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura” que figura en el Artículo 2 – Utilización de términos, no estamos de acuerdo con la primera versión según la cual “por recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura se entiende cualquier material de origen vegetal, incluido el material reproductivo y de propagación vegetativa, que contiene partes y componentes genéticos, unidades funcionales de la herencia de valor real o potencial para la alimentación y la agricultura”. En cambio, somos partidarios de la segunda, según la cual “por recursos genéticos para la alimentación y la agricultura se entiende todo material de origen vegetal, incluido el material reproductivo y de propagación vegetativa, y sus partes y componentes genéticos que contienen unidades funcionales de la herencia de valor real o potencial para la alimentación y la agricultura”.

VI. Observaciones sobre la traducción al chino. El chino es un idioma oficial utilizado por las Naciones Unidas y la FAO, y también un idioma oficial del texto del Compromiso. En nuestra opinión, la versión china es una traducción relativamente aproximada, que contiene muchos puntos que son difíciles de comprender y no se ajustan al uso idiomático del chino. Se propone que, una vez se haya aprobado la versión inglesa del Compromiso en el período de sesiones de la Conferencia, se proceda a su traducción al chino con la participación de expertos jurídicos, expertos bilingües en inglés y chino, y científicos especializados en recursos genéticos que, en último término, examinarán y revisarán la versión china. Esto se hará para asegurar que la versión china sea fiel a la inglesa que ha de aprobarse en la Conferencia, y tenga en cuenta el uso idiomático del chino. El texto oficial del Compromiso en chino deberá ser ratificado tanto por la FAO como por parte de China.

### **COMUNIDAD EUROPEA**

La Comunidad Europea y sus Estados Miembros desean dar las gracias al Sr. Director General de la FAO por su carta del 1º de agosto de 2001 adjunta al informe de la sexta reunión extraordinaria de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura y a su informe sobre las repercusiones técnicas, administrativas y financieras del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos. Creemos que se han realizado progresos considerables y que la aprobación del Compromiso Internacional en la Conferencia de noviembre está ahora al alcance de la mano. No obstante, quedan algunas cuestiones importantes por resolver.

Como la Comunidad Europea y sus Estados Miembros anunciaron en su declaración en la sexta reunión extraordinaria de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (véase el Anexo C del informe), las negociaciones sobre la lista del Anexo I todavía no se han concluido y esta lista sigue abierta para la inclusión de especies cultivadas adicionales.

La Comunidad Europea y sus Estados Miembros siempre han declarado claramente que la lista de las especies cultivadas que cubre el sistema multilateral constituye una cuestión fundamental. Consideramos que la lista de las especies cultivadas es la base fundamental del Compromiso Internacional. Si en esta lista están ausentes un gran número de especies cultivadas que tienen una importancia capital para la seguridad alimentaria mundial, no podrán alcanzarse los objetivos básicos del Compromiso. Hay que ampliar esta lista.

Por consiguiente, son necesarias consultas y negociaciones adicionales antes de la Conferencia, basándose en las especies cultivadas determinadas en las listas que figuran en el Anexo E del informe de la sexta reunión de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura.

La adhesión final de la Comunidad Europea y sus Estados Miembros al Compromiso Internacional depende de que estas negociaciones sobre el contenido de la lista den un resultado satisfactorio.

Además de la lista, la Comunidad Europea y sus Estados Miembros consideran que las otras cuestiones por resolver (definición de RFAA, Artículo 4, Artículo 13.3.d) y Artículo 19.4 d)) son tan importantes y trascendentales como la lista mencionada.

En conclusión, opinamos que se debería poder hallar una solución a las cuestiones por resolver.

Reconocemos que cada uno de nosotros tiene el deber de buscar unas soluciones mediante contactos multilaterales y, cuando sea posible, multilaterales. Deseamos asegurarles que, por nuestra parte, haremos todo cuanto esté en nuestras manos para lograr unos resultados satisfactorios en la Conferencia.

## **JAPÓN**

En la sexta reunión extraordinaria de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, celebrada en junio del año en curso, se aprobó el proyecto de texto de la versión revisada del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos. El expresa sus reservas sobre el proyecto de texto aprobado en esta reunión, considerando que su redacción contiene muchas partes que suscitan discrepancias entre las Partes Contratantes o que no son claras. Tras un examen detenido del texto realizado después de la reunión mencionada, el expone las siguientes observaciones importantes. Las cuestiones abordadas tienen una importancia primordial para el Japón, de manera que si no se tienen en cuenta debidamente las siguientes observaciones en el texto definitivo del Compromiso Internacional revisado será difícil que el Gobierno del Japón participe en el Compromiso Internacional revisado.

(Nota: La serie de observaciones que figura a continuación no es necesariamente exhaustiva. Podrían presentarse nuevas observaciones tras un examen más detenido, de ser necesario).

### **Artículo 2**

Según su redacción actual, puede interpretarse que la definición de “recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura” engloba todos los materiales de origen vegetal, no sólo semillas y plántulas, sino también material cosechado, dentro del ámbito de aplicación del presente Compromiso Internacional. Dicha definición resulta inadecuada, ya que amplía excesivamente dicho ámbito de aplicación. Por consiguiente, es preciso modificar la definición de “recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura”, de modo que comprenda únicamente semillas, plántulas y plantas.

### **Artículo 12.2**

El entiende que en el Artículo 12.2 se estipula la obligación de facilitar el acceso, en el marco del sistema multilateral, a los recursos fitogenéticos para la alimentación y agricultura que son objeto de ordenación y control por del gobierno central de cada Parte Contratante y son accesibles para el público. El considera que los organismos de administración local, las entidades administrativas independientes y otras entidades que pertenecen al sector privado no están sujetas a la obligación jurídica de proporcionar todos sus recursos genéticos.

Si se impone a los organismos de administración local y a las entidades no gubernamentales la obligación jurídica de proporcionar sus recursos fitogenéticos, el Japón encontrará dificultades para incorporarse al sistema multilateral, debido a las limitaciones jurídicas de su legislación nacional.

### **Artículo 13.3d)**

El entiende que, durante el proceso de negociación, todas las Partes Contratantes han llegado a un consenso en el sentido de que los receptores no deben reclamar ningún derecho de propiedad intelectual ni de otra índole sobre los recursos fitogenéticos que obtienen mientras estos recursos no se transformen. La expresión “en la forma” debería mantenerse sin corchetes para reflejar más claramente este consenso.

Si en el Artículo 13.3d) se hubiera de excluir toda posibilidad de obtener derechos de propiedad intelectual o de otra índole por un invento relacionado con la genética derivado de los recursos fitogenéticos recibidos mediante el sistema multilateral, la aplicación de este Artículo podría ser incompatible con otros acuerdos internacionales vigentes, como el Acuerdo sobre los ADPIC, no sería compatible con la legislación del Japón sobre propiedad intelectual. Por consiguiente, deberían eliminarse las palabras “o sus partes o componentes genéticos”.

#### Artículo 13.3g)

El no tiene ninguna objeción al requisito de que el receptor de los recursos fitogenéticos obtenidos mediante el sistema multilateral siga poniendo a disposición estos recursos fitogenéticos en el marco del sistema multilateral. Sin embargo, no sería apropiado que el Artículo 13.3g) estipulara la obligación jurídica del receptor de conservar estos recursos fitogenéticos de manera constante. El desea que se confirme que las disposiciones de este Artículo no implican este tipo de obligación para el receptor.

#### Artículo 16

El Artículo 16.1 estipula que el órgano rector debe firmar acuerdos con los centros internacionales de investigación agrícola (CIIA) en relación con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura mantenidos en depósito por los CIIA. Sin embargo, el Artículo 20 no autoriza al órgano rector a firmar este tipo de acuerdo. Parece más adecuado permitir al Secretario firmar tales acuerdos con la aprobación del órgano rector. Por consiguiente, el propone que se añadan las siguientes disposiciones al Artículo 21: “El Secretario podrá, previa aprobación del órgano rector, firmar con los CIIA acuerdos relativos a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura mantenidos en depósito por los CIIA.

#### Artículo 19.4d)

Los motivos para exigir a las Partes Contratantes que “eviten las subvenciones” siguen sin estar claros. Si lo que se pretende es evitar que las subvenciones distorsionen el comercio, la cuestión debería tratarse en el marco de la OMC, y no en el de este Compromiso Internacional. Por consiguiente, debe eliminarse la expresión “y evitando las subvenciones”.

#### Artículos 27 y 28

Ambos artículos disponen que los Estados Miembros con derecho a depositar sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión son “los Miembros y los no miembros (de la FAO) mencionados en el Artículo 26”. Sin embargo, la práctica habitual relativa a la concertación de instrumentos jurídicos multilaterales hace suponer que el Artículo 27 se refiere únicamente a “los Estados que han firmado el presente Compromiso Internacional de conformidad con el Artículo 26”, y que el ámbito del Artículo 28 alcanza a “todos los Miembros de la FAO y cualquier Estado que no sea miembro de la FAO pero sea Miembro de las Naciones Unidas, de cualquiera de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica”. En aras de la claridad, estos Artículos deberían enmendarse en consecuencia. De lo contrario, el Artículo 28 podría interpretarse en el sentido de que los Estados que no han firmado este Compromiso nunca podrán incorporarse al mismo.

## **NORUEGA**

### **Carta del Real Ministerio de Agricultura**

Noruega desea referirse a la carta del 4 de abril de 2001 enviada por el Ministro de Agricultura al Director General y a la carta del 6 de abril de 2001 firmada por tres Ministros noruegos remitida a los Ministros homólogos de cada Estado Miembro del Grupo de Contacto de la Comisión. Se adjunta una copia de esta última carta. Las observaciones complementarias que se presentan a continuación hacen hincapié en las cuestiones que habíamos señalado y que quedaron sin resolver en el texto aprobado.

### Lista de cultivos

De conformidad con la postura de la Región Europea, Noruega es partidaria de la ampliación de la lista de cultivos que figura en el Anexo 1. Deberían incluirse todos los cultivos de productos alimenticios y de piensos posibles. Deseamos insistir en la necesidad de una lista equilibrada. Los cultivos importantes de productos alimenticios y de piensos que susciten las reservas de una región o un país deberían reconsiderarse para su posible incorporación a la lista del Anexo 1. Esto será importante para la aceptación y la aplicación del Compromiso definitivo, así como, a nuestro parecer, para la seguridad alimentaria de las personas pobres.

### Derechos de propiedad intelectual/Definiciones

Noruega considera importante un texto que prevea límites de los derechos de propiedad intelectual (DPI) que sean aplicables también a las partes y componentes de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, por una serie de motivos:

1. Sería un incentivo para que los países, las empresas de mejoramiento y los bancos de germoplasma pusieran material a disposición del sistema multilateral, si comprueban que el Compromiso Internacional no prevé ningún tipo de restricciones, por motivos de derechos de propiedad intelectual (para las Partes que hayan facilitado el acceso a este material), al uso de las partes o componentes genéticos de este material posteriormente.
2. Dado que el sistema multilateral se basa actualmente en material del dominio público, es aun más importante que se evite cualquier posible "fuga" de material (o de posibilidades de utilización) del sistema.
3. Al crear un sistema multilateral de intercambio abierto, los gobiernos han elegido interpretar y aplicar el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de manera pertinente para las necesidades de este sector, manteniéndose al mismo tiempo totalmente en el ámbito del CDB. No faltan razones para aducir que cuando se facilita un acceso más amplio que el previsto por las disposiciones "normales" del CDB (consentimiento fundamentado previo, condiciones establecidas de común acuerdo, etc.) el nivel mínimo para conseguir la protección de los DPI, limitando el acceso de terceros debería elevarse de manera proporcional, ya que los países que proporcionan material en el marco del sistema multilateral no tendrán ningún poder de decisión respecto a la concesión de DPI o el tipo de condiciones establecidas de común acuerdo que deben regir el intercambio de material. Del mismo modo que el sistema multilateral representa una interpretación y aplicación sensata del CDB en el sector agrícola, las restricciones a los DPI relativas a las partes o componentes serían una interpretación y aplicación sensatas de la legislación sobre DPI en este sector.

### Relación con otros acuerdos

Noruega opina que no se necesita un artículo que establezca una jerarquía entre este acuerdo y otros acuerdos internacionales de interés, como el Artículo 4. No obstante, Noruega podría aceptar un texto en el preámbulo en el que se señalara que el Compromiso debe ser compatible con otros acuerdos internacionales. La referencia a las subvenciones del párrafo 19.4 debería eliminarse, ya que se trata de un asunto que está fuera del ámbito del Compromiso.

### Constitución de la FAO

Noruega puede aceptar el texto del párrafo 20.6 y poner el Compromiso en el marco de la Constitución y las normas generales de la FAO siempre que el órgano rector disponga de una flexibilidad y autonomía suficientes para ejercer sus funciones.

Noruega desea hacer hincapié en la importancia de dar prioridad, con carácter urgente, a la conclusión de las negociaciones y en la necesidad de fomentar una sensibilización política mayor en los limitados plazos establecidos. Deseamos confirmar nuestro compromiso de participar de la

última fase de las negociaciones este otoño, como muy tarde durante la Conferencia de la FAO, ya que ésta podría ser la última oportunidad para que la FAO termine la revisión de este Compromiso.

(firmado)  
Carl Erik Semb  
Subdirector

(firmado)  
Grethe H. Evjen  
Asesora

### **Carta del Ministerio de Asuntos Exteriores**

Oslo, 6 de abril de 2001

Nos dirigimos a usted con la intención de manifestar nuestra profunda preocupación sobre las negociaciones en curso de la FAO, destinadas a establecer un Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura revisado y jurídicamente vinculante. Las negociaciones tienen por objeto establecer reglamentos jurídicamente vinculantes para el acceso libre a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA). Estos reglamentos se aplicarán a la utilización de dichos recursos con fines científicos y de fitomejoramiento a la conservación de este material y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los RFAA. De esta manera, el Compromiso Internacional contribuirá a la aplicación del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica.

Si estas negociaciones fracasan, la seguridad alimentaria a largo plazo se verá perjudicada. Si no se concluyen esta primavera, existe el peligro real de que las negociaciones se interrumpan. La presente carta está remitiéndose a los Ministros pertinentes de los países representados en el grupo de contacto que dirige las negociaciones. Creemos necesario un auténtico compromiso político para la conclusión satisfactoria de estas negociaciones.

Si no lo lográramos, entonces, por vez primera en la historia de la humanidad, podrían existir controles estrictos de semillas y plantas en las fronteras nacionales. A lo largo de la historia, el intercambio de semillas y material de plantación ha contribuido enormemente al desarrollo de la humanidad en todo el mundo. En la actualidad, todos los continentes dependen en gran medida de la utilización de plantas originarias de otras partes del mundo. Si se limitara este tipo de intercambio, se perjudicaría a la investigación y el desarrollo y se frenarían las mejoras de los principales cultivos alimentarios. La disponibilidad de material genético que ofrezca un "seguro de cosechas" contra plagas, enfermedades y el cambio climático podría verse muy reducida. La falta de instalaciones de conservación en muchos países podría dar lugar a una grave disminución de la biodiversidad agrícola.

Instamos a todos los miembros del grupo de contacto a que se esfuercen por crear un sistema justo y viable para el intercambio abierto y constante de recursos fitogenéticos entre países. Todos los países deberán contraer ciertos compromisos. Creemos que, para un acuerdo vinculante, son fundamentales los siguientes principios:

Si el sistema que vamos a crear ha de permitir el libre intercambio de material fitogenético, debe incluir disposiciones que garanticen que este material siga siendo accesible a todos. No debería permitirse a nadie reclamar ningún tipo de derecho sobre material fitogenético que pudiera restringir el acceso a dicho material o a sus partes o componentes.

La reclamación de derechos exclusivos sobre los RFAA mejorados es una cuestión distinta. El acceso a material fitogenético mejorado representará una importante ventaja del nuevo acuerdo, una ventaja de la que se beneficiarán todos. Sin embargo, algunas modalidades de derechos exclusivos determinarán la limitación del acceso de otros a ese material fitogenético mejorado, limitando por tanto las ventajas que vayan a compartirse. Creemos que en esos casos, los

beneficios deberían distribuirse en forma de pagos de canon por parte de los titulares de los derechos a un fondo multilateral creado con este fin.

En nuestra opinión, la mejor forma de contribuir a la seguridad alimentaria es mediante un sistema multilateral para un intercambio facilitado, en el que se incluyan tantos cultivos alimentarios como sea posible. Si se excluyera cualquier cultivo alimentario, ello perjudicaría a la seguridad alimentaria de la población pobre. En concreto, desearíamos advertir encarecidamente del peligro que supone crear un sistema “de dos niveles” para el intercambio de material genético que actualmente se administra en el marco del sistema GCIAI. Cualesquiera restricciones en el intercambio del material administrado por el GCIAI representará, sin duda alguna, una mala noticia para las poblaciones con menos recursos y peor seguridad alimentaria de los países más pobres.

Tenemos el firme convencimiento de que un Compromiso Internacional basado en estos principios podría desempeñar un papel importante en promover la seguridad alimentaria mundial. Si existe la voluntad política, esto es factible. Sin embargo, el tiempo es decisivo. Tomemos todas las medidas necesarias para asegurar que la revisión del Compromiso Internacional se concluya esta primavera.

(firmado)  
Anne Kristin Sydnes  
Ministra de Desarrollo Internacional

(firmado)  
Siri Bjerke  
Ministra de Medio Ambiente

(firmado)  
Bjarne Hakon Hanssen  
Ministro de Agricultura

### **FEDERACIÓN DE RUSIA**

Tengo el honor de informar a la Secretaría de la FAO que la Federación de Rusia no tiene observaciones que hacer respecto del texto del Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos acordado por la de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura.

Con respecto a los párrafos del texto que siguen estando todavía entre corchetes, la Federación de Rusia se disocia de la posición conjunta mantenida al respecto por el Grupo Regional Europeo.

En lo referente al Proyecto de Resolución concerniente a la aprobación, por parte de la Conferencia de la FAO, del Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos y Disposiciones Provisionales para su aplicación, la Federación de Rusia desea recalcar su total desacuerdo con respecto al contenido que aparece entre corchetes en el párrafo 2, parte B, del texto.

El mantenimiento de las palabras “en consonancia con el Reglamento de la FAO” excluirá a la Federación de Rusia de su participación como miembro de pleno derecho en las actividades del Comité Interino. Por este motivo, la Federación de Rusia insiste en eliminar del párrafo 2 las palabras mencionadas con anterioridad.

### **LA EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA**

El Embajador ante la FAO, Dr. Ivan Angelov, tiene el honor de adjuntar sus observaciones sobre la cuestión antes mencionada. Sus propuestas aparecen en negrita y cursiva.

- **Punto 3:** Con respecto a las repercusiones técnicas, el Artículo 20 del Compromiso Internacional prevé la creación de un órgano rector integrado por *expertos en recursos genéticos, alimentación y agricultura* de todas las Partes Contratantes.
- **Punto 4:** “*El secretario del órgano rector será nombrado por/el órgano rector con la aprobación del Director General de la FAO.*”

## ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

El presente texto responde a la Nota LE-65 publicada por la Secretaría de la FAO el 1º de agosto de 2001, en la que se solicitaban observaciones al texto del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos ultimado tras las deliberaciones de la de la Comisión de la FAO de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, celebrada del 25 al 30 de junio de 2001.

Como cuestión preliminar, desearíamos aclarar que los Estados Unidos reconocen complacidos con los importantes progresos realizados en estas negociaciones. Sin embargo, hemos de subrayar que el frenético programa de negociaciones emprendido en la – incluida una serie de reuniones que se prolongaron hasta bien avanzada la noche – no permitió realizar consultas en profundidad con las capitales. Por consiguiente, consideramos que el texto ha sido adoptado por la Comisión sobre una base *ad referendum*, y nos reservamos el derecho de plantear cuestiones relativas a cualquier parte del texto – sea que figure o no entre corchetes – en las próximas reuniones del Consejo y la Conferencia de la FAO. Asimismo, al examinar el texto en su totalidad, hemos identificado determinadas lagunas que han de abordarse, según se indica más adelante.

Las observaciones que aparecen a continuación se agrupan en tres categorías: 1) el Informe del Director General sobre las Repercusiones Técnicas, Administrativas y Financieras del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos; 2) disposiciones entre corchetes del texto actual; y 3) otras observaciones sobre el texto actual.

### I. Informe del Director General

Consideración general: El Informe no aborda la cuestión del modo en que el establecimiento del Compromiso puede afectar a la función desempeñada por la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura dentro de la FAO.

Párrafo 1: Creemos que la redacción de este párrafo no es lo bastante precisa al describir la situación del proyecto del Compromiso. Recomendamos que se revise como sigue (los cambios se indican en negrita):

“La de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (Roma, 24-30 de junio de 2001) aprobó el texto del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos **dejando cinco disposiciones entre corchetes y pidió que se transmitiera al 31º período de sesiones de la Conferencia (2-13 de noviembre) para su examen, aun cuando el texto no estuviera finalizado**, tal como lo había pedido el Consejo en sus 119º y 120º períodos de sesiones. **La Comisión** pidió al Director General que lo transmitiera **a la Conferencia** por conducto del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos en su 72º período de sesiones (1-2 de octubre de 2001) y el Consejo en su 121º período de sesiones (30 de octubre – 1º de noviembre de 2001), **en los que podían examinarse las recomendaciones sobre la finalización del texto**”.

Párrafo 4: Creemos que se ha invertido la lógica de la última frase de este párrafo. No se trata de que la redacción de la oración mencionada en el Artículo 21.1 pueda tener repercusiones sobre si es posible aprobar el Compromiso conforme a las disposiciones del Artículo XIV de la Constitución de la FAO. Más bien se ha de decidir antes si el Compromiso se debe aprobar conforme a las disposiciones del Artículo XIV, después de lo cual podrá ajustarse consecuentemente la redacción del Artículo 21.1. Los Estados Unidos de América apoyan la aprobación conforme al Artículo XIV.

Párrafo 11: Este párrafo se refiere a las disposiciones transitorias para el período anterior a la entrada en vigor del Compromiso, así como al Proyecto de Resolución (Apéndice F) que la Comisión remitió a la Conferencia para que ésta lo examinara. Como el Proyecto de Resolución sólo se examinó a última hora en la reunión de junio de la Comisión, apenas se tuvo la ocasión entonces de examinarlo a fondo. En nuestra opinión, la Resolución tendría que ser de procedimiento y no debería tratar de repetir o renegociar cuestiones sustantivas del texto del Compromiso. Hay varios puntos del Proyecto de Resolución que nos preocupan, y es nuestra intención plantearlos en la Conferencia. Sin embargo, en este momento nos gustaría destacar lo siguiente con respecto al Proyecto de Resolución, sin perjuicio de otros asuntos que pudiéramos plantear:

- El Preámbulo adolece de falta de equilibrio y contiene lenguaje innecesario en una resolución de este tipo.
- El Párrafo A.4 debería eliminarse. Esa cuestión no es algo que la Conferencia pueda “decidir” de modo adecuado. Es evidente que el Compromiso establece un marco nuevo para la cooperación en este sector. De acuerdo con sus propios términos, el Compromiso será vinculante para las Partes.
- El Párrafo B.3(b) requiere la elaboración del mandato y la composición del grupo de expertos que examinará las condiciones para el acuerdo de transferencia de material normalizado.

## **II. Partes del texto entre corchetes**

Artículo 2: Definición de “recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura”.

Estados Unidos considera inaceptable la segunda alternativa que figura entre corchetes, porque, entre otras cosas, requeriría que una Parte administrara y proporcionara un acceso facilitado a genes aislados, secuencias de ADN/ARN, orgánulos y cualesquiera otras partes o componentes fitogenéticos que entrara dentro del ámbito del Anexo I, algo que el Gobierno estadounidense y, suponemos, otros gobiernos, no están en condiciones físicas o técnicas de realizar. Por ejemplo, si se considerara que “las partes y los componentes genéticos” son una manifestación diferenciada de los RFAA, como “material reproductivo y de propagación vegetativa”, una Parte estaría obligada a realizar “estudios e inventarios” de dichas partes y componentes genéticos (Artículo 6.1 a)), “supervisar el mantenimiento de la viabilidad, el grado de variación, y el acceso a” dichas partes y componentes genéticos (Artículo 6.1 f)), y “facilitar el acceso” a dichas partes y componentes genéticos (Artículo 13.1). Además, la definición que figura en la segunda alternativa puesta entre corchetes no tendría sentido en determinadas partes del texto, por ejemplo en el Artículo 8.2 a) (cooperación internacional destinada a “establecer o fortalecer la capacidad de los países en desarrollo y los países con economías en transición con respecto a la conservación y la utilización sostenible” de los RFAA); y el Artículo 13.3 h) (los RFAA “que están *in situ*”).

Artículo 2: Definición de “material genético”,

**Los Estados Unidos defienden el mantenimiento del texto entre corchetes, que era la recomendación del Grupo de Trabajo sobre Definiciones.**

Artículo 4:

Los Estados Unidos creen esencial disponer de una cláusula efectiva de salvaguardia en el Compromiso. No estamos de acuerdo con el texto entre corchetes.

Artículo 13.3d):

Los Estados Unidos son favorables a que se mantenga el texto vigente con la supresión de la frase “o sus partes o componentes genéticos”.



Los Estados Unidos no apoyarán la aprobación de un texto contrario a sus leyes nacionales sobre la propiedad intelectual. La interpretación propuesta por países partidarios de la inclusión de “o sus partes o componentes genéticos” está en desacuerdo con la ley estadounidense a este respecto. Desearíamos señalar asimismo que, en la medida en que algunos países intentan prohibir la reivindicación de derechos de propiedad intelectual sobre RFAA distintos de los RFAA recibidos en el marco del sistema multilateral (es decir, sobre los RFAA que incorporen material al que se haya accedido a través del sistema multilateral), ello invalidaría de hecho las disposiciones del Artículo 14 relativas a la distribución de los beneficios comerciales, debido a que la comercialización ya no sería factible. Por último, vale la pena señalar que las restricciones en el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual desalentarían la inversión del sector privado y la investigación del sector público en el desarrollo de nuevas variedades, en perjuicio de todas las Partes y a expensas de la seguridad alimentaria mundial.

Artículo 19.4d):

Los Estados Unidos creen que la referencia a las subvenciones es innecesaria en este contexto (la conservación y utilización sostenible de los RFAA) por lo que somos favorables a su eliminación.

Artículo 20.6 y 21.1:

**La redacción de estas disposiciones puede decidirse después que se haya adoptado una decisión sobre si el Compromiso va a aprobarse conforme a las disposiciones del Artículo XIV de la Constitución de la FAO. Como ya se ha indicado, los Estados Unidos apoyan la aprobación conforme al Artículo XIV.**

### III. Otras observaciones sobre el texto

#### **V. Cuestiones sustantivas**

Preámbulo:

Los delegados dispusieron de muy poco tiempo en la reunión de junio para examinar el Preámbulo, que se presentó por primera vez sólo en la última hora de la reunión. Al haber tenido ahora la oportunidad de examinar el texto con más detalle, reconocemos que el Preámbulo adolece de falta de equilibrio, en el sentido de que presta considerable atención a los derechos de los agricultores, pero no reconoce en cambio suficientemente la importante contribución que los fitomejoradores, así como el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, representa para la conservación y la utilización sostenible de los RFAA y para alcanzar el objetivo de la seguridad alimentaria mundial. Por lo tanto, creemos que, a tal efecto, ha de insertarse en el Preámbulo un texto adicional, y estamos dispuestos a colaborar con otras delegaciones para lograr una redacción apropiada.

Artículo 12.1 y Anexo I:

Los Estados Unidos expresan su grave preocupación respecto de la Lista en la forma presentada actualmente, debido a la exclusión de determinados cultivos que son importantes para la seguridad alimentaria mundial. Entendemos, por la conclusión de la reunión de junio de la Comisión, que aún no ha concluido el debate sobre el Anexo I, por lo que creemos que se ha de abordar antes de finalizar el texto.

Artículo 12:

Con el fin de aclarar una ambigüedad del texto, creemos necesario introducir un nuevo Artículo 12.6, como sigue:

“El establecimiento del sistema multilateral no impedirá que una Parte Contratante, o personas jurídicas o físicas dentro de su jurisdicción, soliciten fuera del ámbito de este Compromiso el acceso a los RFAA que figuran en el Anexo I, ni tampoco impedirá a otra Parte Contratante proporcionar tales RFAA en respuesta a tal solicitud. Queda entendido

que cualquier transacción de este tipo no entrañaría derechos de acceso facilitado en el marco del presente Compromiso, sino que estaría sujeta más bien a las condiciones que pudieran convenirse de mutuo acuerdo”.

Artículo 14.2d)ii):

Las disposiciones sobre la distribución de los beneficios comerciales plantean una serie de importantes cuestiones jurídicas y normativas; el gobierno y la industria estadounidenses continúan examinando este texto. Tenemos previsto formular nuevas observaciones al respecto en el Consejo y la Conferencia.

Nuevo Artículo en la Parte VII:

Los Estados Unidos creen necesario incluir una disposición fundamental, sobre seguridad análoga a la del GATT de 1994. Proponemos lo siguiente:

**“Nada de lo dispuesto en el presente Compromiso deberá entenderse que impide a una Parte Contratante adoptar cualquier medida que considere necesaria para la protección de sus intereses de seguridad fundamentales”.**

## VI. Observaciones sobre la redacción

Artículo 6.1: En el texto inglés, suprimir en el encabezamiento la coma después de “promote”

Artículo 10.2: En el texto inglés, en el encabezamiento, “Plant Genetic Resources for Food and Agriculture” no debe ir con mayúsculas. (No aparece así en el resto del texto)

Artículo 11.2: En el texto inglés, “multilateral system” debería ir con iniciales mayúsculas.

Artículo 13.3g): En el texto inglés, insertar “made” inmediatamente antes de “available”

Artículo 13.3h): En el texto inglés, cambiar “will” por “shall” (por coherencia con su uso en el resto del texto.)

Artículo 14.2b)ii): Después de “empresas mixtas comerciales”, la palabra “sobre” no encaja bien y debería sustituirse por “en relación con”.

Artículo 14.2b)iii): Esta disposición es tan farragosa que resulta casi incomprensible. A continuación, proponemos una revisión, manteniendo los mismos términos pero ordenándolos de forma más coherente:

“El acceso a la tecnología y su transferencia mencionados en los apartados i) y ii) *supra*, incluso la protegida por derechos de propiedad intelectual, se proporcionarán y/o se facilitarán en condiciones justas y muy favorables, incluso en condiciones de favor y preferenciales cuando se llegue a un mutuo acuerdo, los países en desarrollo que son Partes Contratantes, en particular los países menos adelantados y los países con economías en transición, entre otras cosas por medio de asociaciones para la investigación y el desarrollo en el marco del sistema multilateral. El acceso y la transferencia mencionados se proporcionarán y/o se facilitarán sobre todo en el caso de tecnologías que hayan de utilizarse en la conservación, así como tecnologías en beneficio de los agricultores de los países en desarrollo que son Partes Contratantes, especialmente los países menos adelantados y los países con economía en transición. El acceso y la transferencia mencionados se proporcionarán en condiciones que reconozcan la protección adecuada y eficaz de los derechos de propiedad intelectual y estén en consonancia con ella”.

Artículo 14.2d)iii): Como esta disposición (relativa a los posibles conflictos que puedan surgir sobre los Acuerdos de transferencia de material) no sólo se refiere a la distribución de los beneficios comerciales, sino también a determinadas condiciones de acceso, será más conveniente quizás que pase a ser un nuevo Artículo 13.5, inmediatamente después del párrafo que describe la

utilización del Acuerdo de transferencia de material normalizado (reenumerando 13.6 el ya existente como 13.5).

Artículo 14.4: En el texto inglés, cambiar “will” por “shall”.

Artículo 14.6: Cambiar “contribuyan” por “contribuirían” (puesto que se refiere a posibles contribuciones voluntarias).

Artículo 16.1 b), encabezamiento: En el texto inglés, sustituir “MTA” por “material transfer agreement (MTA)”, puesto que la expresión no ha aparecido anteriormente. En la segunda frase eliminar “agreement by”.

Artículo 16.5: En el texto inglés, “International Institutions” no debería ir con mayúsculas. (Véase el Artículo 12.5).

Artículo 19.4 b): En el texto inglés, cambiar “will” por “shall”.

Artículo 20.4: Sustituir “párrafo 7” por “por párrafo 6”.

Artículo 21.1: Debería aclararse quién nombra al personal.

Artículo 22: Se suele considerar que los artículos sobre “observancia” de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente se refieren al cumplimiento, por parte de las Partes Contratantes, de sus obligaciones internacionales. Como se aclara en el Artículo 14.2 d) iii), las obligaciones derivadas de los Acuerdos de transferencia de material identificadas en el Artículo 13.4 atañen exclusivamente a las partes en dichos contratos, y no a las Partes Contratantes, es decir, a los gobiernos (excepto cuando el propio gobierno sea parte del Acuerdo de transferencia de material). Por lo tanto, si se considera que la segunda frase del Artículo 22 se refiere a la aplicación de los Acuerdos de transferencia de material, debería transferirse quizás al Artículo 20.3 (“Órgano rector”), donde podría constituir un nuevo apartado (o).

Artículos 25.2 y 25.3: Estas disposiciones se redactaron en el supuesto de que las enmiendas al Compromiso de acuerdo con el Artículo 24 requerirían algo menos que un consenso. Sin embargo, en el Artículo 20.2 se acordó que todas las decisiones del órgano rector se adoptarían por consenso. Por consiguiente, el Artículo 25.3 resulta ahora innecesario, y en el Artículo 25.2 puede eliminarse la frase “salvo indicación en contrario”. Además, con estos cambios, parecería más adecuado cambiar el título del Artículo 25 simplemente por “Anexos”.

Artículo 29.1: En el texto inglés, cambiar “lodged” por “deposited”. Además, sustituir “Miembros de la FAO” por “Estados Miembros de la FAO”, ya que, como se estipula en el Artículo 30.2, los instrumentos depositados por las Organizaciones Miembros no se consideran a tal efecto.

Artículo 29.2: En el texto inglés, insertar una coma después de “accepts” en la primera línea, y después de “acceptance” en la segunda y cuarta líneas.

Artículo 32: En el texto inglés insertar una coma después de “Undertaking”.

Artículo 34.1: ¿Se aplica del mismo modo en este caso el principio establecido en el Artículo 30.2? Es decir, ¿se contabilizan o no las Organizaciones Miembros de la FAO al determinar si el número de Partes Contratantes ha pasado a ser inferior a cuarenta?

Artículo 34.2: Cambiar “de que” por “cuando” y “ha descendido” por “descienda”.

## VENEZUELA

Tengo a honra dirigirme a usted en la oportunidad de informarle, para su conocimiento y fines pertinentes, que el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, en respuesta a su comunicación LE-65 del 1/8/2001, y después de las consultas realizadas con los entes nacionales competentes, considera que no existen objeciones para la aprobación del texto del Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos, por considerar que se ajusta a nuestras necesidades internas de acceso facilitado a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.

